



Los Delitos de Falsedad y la Reforma del Código Penal

Especial Reforma del Código Penal (VI)

Por Juan Carlos Zayas Sábada. Socio Zayas-Soldevila Abogados.

EN BREVE: El Código Penal (en adelante CP) de 1995, en su Título XVIII, "De las falsedades", se ocupa de la regulación de los diferentes tipos y modalidades de delitos falsarios, distinguiendo:

-Cap. I, dedicado a la "falsificación de moneda y efectos timbrados".

-Cap. II, "de las falsedades documentales", que comprende: la falsificación de documentos públicos, oficiales y mercantiles y de los despachos transmitidos por servicios de telecomunicación; la falsificación de documentos privados y la falsificación de certificados.

-Cap. III, "Disposición general", que se refiere a la fabricación, tenencia de materiales, sustancias, instrumentos o programas informáticos destinados a la comisión de los delitos anteriores.

-Cap. IV, que se ocupa "De la usurpación del estado civil", y

-Cap. V, que se ocupa a la "usurpación de funciones públicas y del intrusismo".

A continuación estudiamos las modificaciones e incorporaciones que afectan a los delitos de falsedad introducidas por la Ley 5/2010 de Reforma del CP.

1.- Respecto a la Falsificación de Monedas y Efectos Timbrados.

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |